/AD DE
/CO

DECRETO Nº 3869

TEMUCO: 14 DIC 2018

VISTOS :

1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 07 de diciembre del 2018.-

2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1.-Apruébese Modificación de Contrato "Seguros Inmuebles y Vehículos para La Municipalidad de Temuco", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., Rol único tributario N°99.061.000-2, por escritura pública de fecha 07 de diciembre del 2018.-

2.-La modificación convenida consiste en un aumento de pólizas en inmuebles municipales de la dirección de administración y finanzas, por un monto total de 168,76 UF(ciento sesenta y ocho coma setenta y seis unidades de fomento), IVA incluido, de acuerdo al siguiente detalle: **A)COMPLEJO LABRANZA**: en setenta y cuatro coma noventa y siete unidades de fomento, **B)PARQUE COSTANERA:** veintiuno coma noventa y un unidades de fomento; **C)COMPLEJO PARQUE AMANECER:** diecinueve coma setenta y cinco unidades de fomento, **D)COMPLEJO TEGUALDA:** diez coma cuarenta y nueve unidades de fomento, **E)COMPLEJO RIVERA:** ocho coma treinta y siete unidades de fomento, **F)GIMNASIO PEDRO DE VALDIVIA**: dieciocho coma treinta y ocho unidades de fomento, **G)GIMNASIO COSTANERA DEL CAUTÍN**: catorce coma veintitrés unidades de fomento, **H)CASA CORCOLÉN**: cero coma sesenta y tres unidades de fomento.-

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BEKER ALVEAR
A L C A L D E

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/prh

Distribución:
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes

165

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 10083 **/2018**

SEXTO BIMESTRE AÑO 2018

MODIFICACION CONTRATO DE SEGUROS INMUEBLES Y VEHICULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

984

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Mcl**********
****
****

EN TEMUCO, República de Chile, a siete de Diciembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno , funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.,** en adelante indistintamente "La

Prestadora", Rol Único Tributario número noventa y nueve millones sesenta y un mil guion dos, representada legalmente para estos efectos por don **ALEJANDRO GUILLERMO HESS MANCILLA**, chileno, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad número seis millones ambos con domicilio en comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos noventa y seis de fecha diez de mayo del dos mil diecisiete se llamó a propuesta pública, se aprobaron las bases administrativas y especificaciones técnicas de la propuesta número ciento treinta guion dos mil diecisiete: "Contratación de Seguros: Inmuebles y Vehículos para La Municipalidad de Temuco". Mediante decreto alcaldicio número quinientos diecinueve de fecha catorce de junio del dos mil diecisiete, tanto la línea número uno de la propuesta pública referida en el párrafo anterior, correspondiente a "Inmuebles", como en su línea número dos, correspondiente a Vehículos, fueron adjudicados a la prestadora. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha treinta y uno de julio del dos mil diecisiete, aprobado por decreto alcaldicio número dos mil cuatrocientos setenta y dos de fecha dieciséis de agosto del dos mil diecisiete. Por decreto alcaldicio número dos mil doscientos veintinueve de fecha diecinueve de julio del dos mil dieciocho, se aprobó escritura pública de renovación de contrato, fecha diez de julio del dos mil dieciocho. Los referidos documentos se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO.** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo catorce punto ocho de las Bases Administrativas, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha dieciséis de agosto del dos mil dieciocho, en la cual se aprueba aumento de pólizas en inmuebles

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

municipales de la dirección de administración y finanzas, por un monto total de ciento sesenta y ocho coma setenta y seis unidades de fomento, IVA incluido, de acuerdo al siguiente detalle: **A)COMPLEJO LABRANZA:** en setenta y cuatro coma noventa y siete unidades de fomento, **B)PARQUE COSTANERA:** veintiuno coma noventa y un unidades de fomento; **C)COMPLEJO PARQUE AMANECER:** diecinueve coma setenta y cinco unidades de fomento, **D)COMPLEJO TEGUALDA:** diez coma cuarenta y nueve unidades de fomento, **E)COMPLEJO RIVERA:** ocho coma treinta y siete unidades de fomento, **F)GIMNASIO PEDRO DE VALDIVIA**: dieciocho coma treinta y ocho unidades de fomento, **G)GIMNASIO COSTANERA DEL CAUTÍN**: catorce coma veintitrés unidades de fomento, **H)CASA CORCOLÉN**: cero coma sesenta y tres unidades de fomento, de acuerdo a informe técnico presentado por el departamento de gestión interna, los comparecientes convienen modificar el contrato de original de fecha treinta y uno de julio del dos mil diecisiete, en los términos ya expuestos. **TERCERA. VIGENCIA.** La vigencia de la presente modificación será desde la fecha de suscripción hasta el treinta de junio del dos mil diecinueve. **CUARTA**. Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **QUINTA.** En todo lo no regulado expresamente se

mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha treinta y uno de julio del dos mil diecisiete. **SEXTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía Número cuatro cuatro nueve siete cinco cero del banco crédito inversiones –BCI-, con fecha de emisión once de septiembre del dos mil dieciocho y validez hasta el treinta de septiembre del dos mil diecinueve, por un monto de ocho coma cuarenta y cuatro unidades de fomento, a favor de la municipalidad de Temuco. **SEPTIMA. MANDATO ESPECIAL Y DOMICILIO:** Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que complete las omisiones o efectúe las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **OCTAVA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. La personería de don **ALEJANDRO GUILLERMO HESS MANCILLA,** para actuar en representación de **LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.,** consta en poder especial conferido por escritura pública de fecha seis de julio del dos mil dieciocho, ante el notario público de la trigésima séptima notaria de Santiago, Nancy de la Fuente Hernández, repertorio de instrumentos públicos cinco mil novecientos cincuenta y seis guion dos mil diecisiete. Las personerías del Alcalde y del Representante de la Prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **NOVENA. GASTOS.**: Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número diez mil ochenta y tres.--------- ---------- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.- Enmendado:"diez". Vale. Doy fe.-

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ALEJANDRO GUILLERMO HESS MANCILLA
En rep. LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 12 DIC. 2018

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
* TEMUCO *